



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE SEPTIEMBRE DE 2013	Suplemento 7411
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------

No - 1057



RESOLUCIÓN

Centro | Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/065/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/065/2012-CM, que se instruyó en contra de la C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: -

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA**, en su carácter de Asesor, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la **COMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA**, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 5417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer a la C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, en su carácter de Asesor, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, durante la administración pública 2010 - 2012; **LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL**, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la

presente resolución de manera personal a la C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, quien desempeñó el cargo de Asesor, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, durante la administración pública 2010 - 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO



CONTRALORIA MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/065/2012-CM, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO A LA C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN

Centro | Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/065/2012-CM

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE:-----

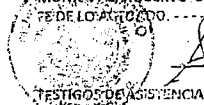
En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/065/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA:

UNICO.- Con fundamento en los artículos 31 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el treinta y uno de julio del presente año, por oficio número CM/SNYPI/0754/2013, a la responsable C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ANTERIOR.



ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA

H.C. MILDER ANTONIO VAZQUEZ VERA.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/065/2012-CM, INSTRUIDO A LA C. FABIOLA GUADALUPE PRIEGO UTRILLA, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/055/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/055/2012-CM, que se instruyó en contra de la C. MARIELA GARCIA RAMON, en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA C. MARIELA GARCIA RAMON, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012, por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

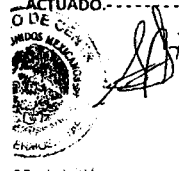
SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer a la C. MARIELA GARCIA RAMON, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifiqúese la presente resolución de manera personal a la C. MARIELA GARCIA RAMON, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "B", adscrita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante la administración pública 2010 - 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/055/2012-CM, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO A LA C. MARIELA GARCIA RAMON, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro
Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/055/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/055/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el dieciocho de julio del presente año, por oficio número CM/58721/0745/2013, a la responsable C. MARIELA GARCÍA RAMÓN, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELDA REBECA PÉREZ RODRÍGUEZ.

LIC. MILDER ANTONIO VÁZQUEZ VERA.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 13:15 HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/055/2012-CM, INSTRUIDO A LA C. MARIELA GARCÍA RAMÓN, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO, CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



CONTRALORÍA MUNICIPAL SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.
CONTRALOR MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN

Centro
Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/056/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC. ADM/056/2012-CM, que se instruyó en contra del C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 223 y 224 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 05 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, 81 fracción II y párrafo in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Secretaría Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifiquese la presente resolución de manera personal al C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Secretaría Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012.

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO: -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/056/2012-CM, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUIDO AL C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

RESOLUCIÓN

Centro | Contraloría
Municipal
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

EXP. PROC. ADM/056/2012-CM

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/056/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el diecisiete de julio del presente año, por oficio número CM/SNYP/0749/2013, al responsable C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELDA REDON-PEREZ RODRIGUEZ.

LIC. MILDER ANTONIO VAZQUEZ VERA.



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES.

CONTRALOR MUNICIPAL.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO: -----

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/056/2012-CM, INSTRUIDO AL C. EMILIO IVAN ORTEGA GAMBOA, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN



Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/048/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número EXP. PROC ADM040/2012-CM, que se instruyó en contra del C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEÓN, en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEON, con nombramiento de Jefe de Departamento "A", ejerciendo funciones de Asesor, adscrito a la Presidencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEON, en su carácter de Jefe de Departamento desempeñando donde desempeñaba funciones de Asesor, adscrito a la Presidencia, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifiquese la presente resolución de manera personal al C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEON, quien desempeñó el cargo de Asesor, adscrito a la Presidencia, durante la administración pública 2010 - 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES
CONTRALOR MUNICIPAL

EL C. LIC. H. DE LOS SANTOS BERTRUY, TABASCO, SIENDO EL C. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, EN FECHAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIONES IV, Y VI, Y 75, DE LA LEY DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM040/2012-CM, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, INSTRUÍDO AL C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEON, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE DOS (DOS) FOLIOS UNOS ESCRITOS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y VERDADERA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL

SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES
CONTRALOR MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro | Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/040/2012-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/040/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracciones IV, XV, 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal el dieciocho de julio del presente año, por oficio número CM/SNYP/0755/2013, al responsable C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEÓN, ha causado estado, toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACORDADO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LIDA REBECA PEREZ RODRIGUEZ.

LIC. MILDER ANTONIO VAZQUEZ VERA.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:10 HORAS, DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXP. PROC. ADM/040/2012-CM, INSTRUIDO AL C. ANGEL ANTONIO HERRERA LEÓN, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO; CONSTANTE DE 01 (UN) FOJA UTIL ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.



CONTRALORÍA MUNICIPAL SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Centro | Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/050/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número PRO. ADM/050/2012-CM, que se instruyó en contra del C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO, con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se dictó una acuerdo que copiado a la letra dice:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/050/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción IV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal en fecha dieciocho de julio de dos mil trece, por oficio número CM/SNYP/0695/2013, al responsable C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO, ha causado estado toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASI LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SÉRGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR UNO DE LOS SUBDIRECTORES DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SÉRGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR UNO DE LOS SUBDIRECTORES DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.



CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
EST. TABASCO, SEPTIEMBRE DE 2013

En el procedimiento administrativo expediente número PROC-ADM/50/2012-CM, que se instruyó en contra del C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO, en fecha dieciséis de julio de dos mil doce, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive copiado a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO**, en su carácter de Subcoordinador, adscrito a la Presidencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO, en su carácter de Subcoordinador, adscrito a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se

computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifique la presente resolución de manera personal al C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALFONSO, quien desempeña el cargo de Subcoordinador, adscrito a la oficina de la Presidencia Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012.

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, trágame las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores, que Reglamenta el Título Cuarto de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Unión Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bermejo y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificado de presente, archívese como asunto logado y totalmente concluido.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO,

SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESUMATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, NUMERO CPM/PROG/ADM/2012-CM, ES COPIA FIDEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA, MIERMO QUE ORCA EN PODER Y BASTO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/2012-CM

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece, en el expediente administrativo de cuenta número PROC. ADM/2012-CM, que se inscribe en contra del C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ GARCILLAS, con fecha veintinueve de agosto de este año, se dictó una resolución que explico a la letra dice:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESUMATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, NUMERO CPM/PROG/ADM/2012-CM, ES COPIA FIDEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA, MIERMO QUE ORCA EN PODER Y BASTO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece, en el expediente administrativo de cuenta número PROC. ADM/2012-CM, que se inscribe en contra del C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ GARCILLAS, con fecha veintinueve de agosto de este año, se dictó una resolución que explico a la letra dice:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESUMATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, NUMERO CPM/PROG/ADM/2012-CM, ES COPIA FIDEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA, MIERMO QUE ORCA EN PODER Y BASTO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

archivase el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL QUE SUSCRIBE, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE COMPLEJIDAD POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 97 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CON FECHA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN QUE SE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUMERO CPM/PROG/ADM/2012-CM, ES COPIA FIDEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA, MIERMO QUE ORCA EN PODER Y BASTO RESGUARDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece, en el expediente administrativo de cuenta número PROC. ADM/2012-CM, que se inscribe en contra del C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ GARCILLAS, con fecha veintinueve de agosto de este año, se dictó una resolución que explico a la letra dice:



RESOLUCIÓN

Control

Contraloría
Municipal

"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO
I MADERO Y JOSE MARTIÁNEZ SUAREZ"
EXP. PROC. ADM./48/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número PROC. ADM./48/2012-CM, que se instruyó en contra del C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiado a la letra dice: -

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Protección Ambiental de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012 por la OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 05 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, VIII y XII; 50 y 51 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. -

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la oficina de la Dirección de Protección Ambiental Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco. -

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción I del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "A", adscrito a la oficina

de la Dirección de Protección Ambiental Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012. -

CUARTO.- Notifíquese que sea la presente Resolución, haciendo las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamentó el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copia certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido. -

LEO CASOLVÍO Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, GONZALO HENRIQUE JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL ACTO Y DAN FE DE LO ACTUADO. -

En el presente acto de fe, comparecieron los señores: GONZALO HENRIQUE JIMÉNEZ TORRES, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, y ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, quienes comparecieron en su calidad de testigos, y dan fe de lo actuado. -

En el presente acto de fe, comparecieron los señores: GONZALO HENRIQUE JIMÉNEZ TORRES, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, y ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, quienes comparecieron en su calidad de testigos, y dan fe de lo actuado. -

En el presente acto de fe, comparecieron los señores: GONZALO HENRIQUE JIMÉNEZ TORRES, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, y ROBERTO JIMÉNEZ HERRERA, Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, quienes comparecieron en su calidad de testigos, y dan fe de lo actuado. -



CONTRALORIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN



Contraloría Municipal

"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO
LMADERO Y JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ"
EXP. PPOC ADM/AB2012 CM

En el procedimiento administrativo expediente número PIV30 ADM/43/2012-CM, que se instruyó en contra del C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO, en fecha decisiva de julio de dos mil doce, se dio una Resolución que en sus puntos resolutivos, copiados a la letra, dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, de la presente Resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO**, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Protección Ambiental de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la **OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA**, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6-117, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 63 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando SEXTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. **OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO**, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la oficina de la Dirección de Protección Ambiental Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012; **LA INHABILITACIÓN POR EL PERÍODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL**, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando SEXTO de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera nacional al C. **OSCAR ARTURO GONZÁLEZ CARRILLO**, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "A", adscrito a la oficina de la Dirección de Protección Ambiental Municipal, durante la administración pública 2010 - 2012.-----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. J. Humberto de los Santos Bertruy y a la Contraloría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HENRIQUE JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de septiembre del año 2013, el Contralor Municipal, Sr. Sergio Henrique Jiménez Torres, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Sr. Roberto Ordóñez Herrera, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado, en la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

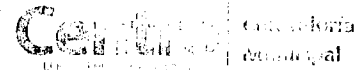
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de septiembre del año 2013, el Contralor Municipal, Sr. Sergio Henrique Jiménez Torres, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, Sr. Roberto Ordóñez Herrera, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado, en la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.



CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN



EXP. PROC. ADM/068/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente número PROC ADM/68/2012-CM, que se instruyó en contra del C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se dictó una acuerdo que copiado a la letra dice:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normalidad y Procesos Institucionales Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/068/2012-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

NOTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

SE ACUERDA

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción IV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se **declara** que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal en esa misma fecha por oficio número CM/SNYP/0699/2013, al responsable C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, ha causado estado toda vez que la misma no fue impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el

expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

DA FE EN LA CIUDAD DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA OFICINA DEL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES.

EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ASISTIDO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.



CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN

Centro

Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM./68/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente numero PROC ADM./68/2012-CM, que se instruyó en contra del **C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice: --

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos **TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, de la presente Resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, durante la administración pública municipal 2010 - 2012; por la **OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA**, infringiendo con ello, los artículos 226 y 227 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como lo establecido en el Suplemento 6417, del Periódico Oficial del Estado, de 06 de marzo de 2004; y los artículos 47 fracciones I, XVIII y XXI; 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando **SEXTO**, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Jefe de Departamento "B", adscrito a la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana, durante la administración pública 2010 - 2012; **LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL**, la que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco. -----

TERCERO.- En términos de lo contemplado en el considerando **SEXTO** de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal al **C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, quien desempeñó el cargo de Jefe de Departamento "B", adscrito a la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana, durante la administración pública 2010 - 2012. -----

CUARTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a los Órganos de Control Interno de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, Lic. Humberto de los Santos Bertruy y a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----

NOTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL C. JOEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, Jefe de Departamento "B", Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I y 81 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.-----

EN LA PRESENTE OFICINA NOTIFICACIÓN EN QUE SE CONTIENE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN, DICTADA EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUMERO EXP. PROC. ADM./68/2012-CM, CONSTANTE DE CINCO FOLIOS, ES COPIADA Y EFECTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE ESTABA EN LA ALMOHANA QUE OTRA EN PODER Y DA FE RESUMIENDO DE LA SUFICIENTE DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-----



CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN



Contraloría
Municipal

EXP. PROC. ADM/052/2012-CM

En el procedimiento administrativo expediente numero **PROC ADM/52/2012-CM**, que se instruyó en contra del **C. OVIDIO LAINES ALAMINA**, con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se dictó una acuerdo que copiado a la letra dice:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. - -

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermilo Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de poder estar en aptitud de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo **EXP. PROC. ADM/052/2012-CM**, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

----- **SE ACUERDA** -----

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción IV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **se declara que la resolución dictada en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, por oficio número CM/SNYP/0697/2013, al responsable C. OVIDIO LAINES ALAMINA, ha causado estado toda vez que la misma no fue**

impugnada por ningún medio dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO. - - - - -



CONTRALORIA MUNICIPAL

No.- 1032

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **592/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **VICTORIA LOPEZ ALVAREZ**, en fecha *05 de Julio de 2013*, se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE JULIO, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **VICTORIA LOPEZ ALVAREZ**, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) *certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna*, expedido por el Instituto Registral del Estado; 2) *oficio número DF/SC/354/2012*, expedido por el Subdirector de Catastro; 3) *Solicitud de constancia de no propiedad y un plano*; mediante los cuales **promueve por su propio derecho** **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la *Ranchería Barrancas y Amate, tercera sección*, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,894.994 m2 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noreste: en dos medidas 29.42 metros y 83.69 metros con **GEBER PINTO A.**

Al Suroeste: en cinco medidas en línea ligeramente quebrada 24.58 metros, 23.82 metros, 14.99 metros, 36.42 metros y 1.91 metros con **HIPÓLITO PINTO PEREZ.**

Al Noroeste: en tres medidas ligeramente quebrada 32.45 metros, 49.29 metros y 102.52 metros, con el licenciado **ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.**

Al Sureste: en 208.50 metros, con **ROBERTO ALVAREZ L.**

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes **GEBER PINTO A.**, quien tiene su domicilio ubicado en la *Ranchería Barrancas y Amate, tercera sección*, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano **HIPÓLITO PINTO PEREZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la *Ranchería Barrancas y Amate, tercera sección*, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano **ANIBAL VELEZ SOMARRIBA**, quien tiene su domicilio ubicado en la calle *Venustiano Carranza número 305*, de la colonia Centro de esta ciudad capital, asimismo al ciudadano **ROBERTO ALVAREZ L.**, quien puede ser localizado en su domicilio ubicado en la *Ranchería Barrancas y Amate, tercera sección*, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente

592/2013, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **SOLO UNA VEZ**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente **VICTORIA LOPEZ ALVAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1827 altos, esquina con Avenida Méndez de la colonia Atasta, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, JUAN MANUEL ACUTILAR PEREZ, RAMON JESUS GARCIA BARRUETA** y **WALTER IGLESIAS RODRÍGUEZ**, designado como sus abogados patronos a la primero de los profesionista nombrados con anterioridad, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.